



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2016

RES. CM N° 176/2016

VISTO:

La Actuación N° 22099/16, el Dictamen N° 64/2016 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, el Sr. Consejero, Dr. Marcelo Pablo Vázquez, eleva una solicitud de aprobación de un convenio específico a celebrar con la Universidad Nacional de San Martín, propiciado por dicha universidad.

Que este Consejo tiene celebrados con dicha Universidad un Convenio Marco (Res. Pres. 693/12, ratificada por Res. CM N° 395/12), cuyo objetivo primordial es la prestación de cooperación de ambas partes en todos los temas que ellas consideren de interés común, y un Convenio Específico, cuya finalidad es la de generar una "Guía de Presentación del Consejo", junto con una addenda a éste último, ambos vigentes a la fecha.

Que, en esta oportunidad, se trata de una propuesta de investigación por medio de los tribunales especializados en violencia contra las mujeres, sosteniéndose que la discriminación hacia las mujeres es objeto de numerosos instrumentos internacionales y nacionales de protección pero que, sin embargo, más allá de notables avances legislativos y de políticas públicas, la violencia contra las mujeres resulta un fenómeno criminal de impacto social que trasciende el mero ámbito doméstico e incluye las esferas del acceso a la justicia, la investigación criminal, los procedimientos judiciales, las medidas de seguridad o protección y el tratamiento de las víctimas, entre otros.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que en el ámbito nacional, la ley 26.485 establece en el artículo 3 inc k), el derecho a *"Un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización"*, y a recibir, en cualquier procedimiento judicial o administrativo, *"un trato humanizado, evitando la revictimización"*.

Que, por su parte, el decreto reglamentario de esa misma legislación define el concepto de revictimización como el sometimiento de la mujer agredida a demoras, derivaciones, consultas inconducentes o innecesarias, como así también a realizar declaraciones reiteradas, responder sobre cuestiones referidas a sus antecedentes o conductas no vinculadas al hecho denunciado y que excedan el ejercicio del derecho de defensa de parte; a tener que acreditar extremos no previstos normativamente, ser objeto de exámenes médicos repetidos, superfluos o excesivos y a toda práctica, proceso, medida, acto u omisión que implique un trato inadecuado, sea en el ámbito policial, judicial, de la salud o cualquier otro.

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos alertó sobre las prácticas más comunes respecto al tratamiento de las esferas judiciales frente a las víctimas de violencia de género al asegurar que *"los sistemas de justicia no protegen de manera suficiente la dignidad y la privacidad de las víctimas dentro del proceso de investigación. Las víctimas llegan a ser revictimizadas por una falta de sensibilidad ante su situación de víctimas, su sexo y la gravedad de los hechos alegados"*.

Que en atención a estos antecedentes y a evidencias de que las deficiencias en el abordaje de los delitos hacia las mujeres en razón de su género, aparecen más vinculados no a la falta de legislación sino a procesos y prácticas judiciales, resulta oportuno indagar acerca de experiencias comparadas de tribunales especializados en violencia doméstica y trata de personas, procurando generar un recurso útil para la eventual decisión de reformar el sistema de justicia de la CABA para incorporar un instituto de esa naturaleza.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que el proyecto objeto de estas actuaciones buscará relevar experiencias internacionales y regionales sobre el funcionamiento de tribunales especializados en violencia contra las mujeres, detallando características de dichos tribunales, modos de funcionamiento, indicadores de efectividad, entre otras cuestiones relevantes; la descripción de la situación institucional de la Argentina en la materia, con particular énfasis en la identificación de experiencias de tribunales de este tipo en las distintas jurisdicciones y relevamientos de instituciones similares; situación institucional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la que se analicen respuestas, acciones y políticas públicas implementadas por los tres poderes del Estado; desarrollo de una propuesta de creación de tribunales especializados en violencia doméstica.

Que el plazo para la entrega del informe final con los contenidos de la investigación será de 180 días corridos contados desde la firma del Convenio Específico correspondiente, y el costo de \$ 1.500.000 pagaderos en dos cuotas iguales, la primera a la firma del acuerdo y la segunda contra entrega del informe final.

Que intervino la Oficina de Administración y Financiera que, a través de su Dirección General de Programación y Administración Contable, realizó la afectación presupuestaria correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia, entendiendo, a través de su Dictamen N° 7245/2016, que no existen obstáculos jurídicos para la continuación del trámite.

Que compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, de conformidad con lo previsto en el artículo 51, *"Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional"* y el *"diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación para el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura"*.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura**

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que en ese marco, la mencionada Comisión tomó la intervención de su competencia y emitió el Dictamen CFIPE N° 64/2016, proponiendo al Plenario que apruebe la suscripción del Convenio Específico con la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM), y se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para su firma.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Específico con la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM), que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del Convenio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 176 /2016


Marcela I. Basterra
Vicepresidenta


Enzo L. Pagani
Presidente



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura**

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

RES. CM N° 146/2016 – ANEXO

**ACUERDO ESPECÍFICO N° ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN MARTÍN (UNSAM)**

Entre el **CONSEJO de la MAGISTRATURA de la CIUDAD AUTONOMA de BUENOS AIRES**, en adelante "**EL CONSEJO**" con domicilio en la Avda. Julio Argentino Roca 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el su Presidente, Dr. Enzo Pagani, por una parte; y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL de SAN MARTIN**, en adelante denominada "**LA UNIVERSIDAD**", con domicilio en la calle Yapeyú 2068 del Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Decano de la Escuela de Economía y Negocios, Cdr. Marcelo Paz; ambas partes denominadas en conjunto las **PARTES**, convienen en celebrar el presente Acuerdo Específico, en el marco de lo previsto por el Convenio Marco de Colaboración aprobado por Resolución Pres CM N° 693/2012 de fecha 13 de julio de 2012 y ratificada por Resolución CM N° 395/2012 de fecha 12 de Agosto de 2012, conforme a las cláusulas y condiciones previstas en el mismo y las que seguidamente se detallan:

Considerando que "EL CONSEJO" y "LA UNIVERSIDAD" suscribieron en 2012 un Convenio de Colaboración, en adelante referido como el **CONVENIO**, el cual se encuentra vigente y prevé, entre otros objetivos, favorecer la colaboración entre las entidades firmantes en el desarrollo conjunto de acciones que permitan mejoras en la gestión de los temas vinculados a la justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en la cláusula Cuarta del **CONVENIO** se previó la celebración de Acuerdos Específicos a efectos de plasmar detalladamente los aspectos particulares y técnicos de las actividades a encararse;

Considerando que la discriminación hacia las mujeres y la violencia basada en el sexo es objeto de numerosos instrumentos internacionales y nacionales de protección.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que a pesar de que nuestro país realizó notables avances en materia legislativa y de políticas públicas, la violencia contra las mujeres resulta un fenómeno criminal de impacto social que trasciende el ámbito doméstico e incluye las esferas del acceso a la justicia, la investigación criminal, los procedimientos judiciales, las medidas de seguridad o protección y el tratamiento de las víctimas, entre otros.

Que debido a que las deficiencias en el abordaje de los delitos contra las mujeres en razón de su género aparecen más vinculadas no a la falta de legislación sino a procesos y prácticas judiciales, resulta oportuno indagar acerca de experiencias comparadas de tribunales especializados en violencia doméstica y trata de personas, procurando generar un instrumento útil para una futura reforma del sistema de justicia de la CABA a los fines de incorporar un instituto de esta naturaleza,

Las PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONSEJO encomienda a LA UNIVERSIDAD, y esta acepta, la realización de un trabajo de investigación con los contenidos que a continuación se detallan:

- a) Relevar experiencias internacionales y regionales sobre el funcionamiento de tribunales especializados en violencia contra las mujeres detallando características de dichos tribunales, modos de funcionamiento, indicadores de efectividad, entre otras cuestiones relevantes.
- b) Descripción de la situación institucional de la Argentina en la materia, con particular énfasis en la identificación de experiencias de tribunales de este tipo en las distintas jurisdicciones y relevamientos de instituciones similares.
- c) Situación institucional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la que se analicen respuestas, acciones y políticas públicas implementadas por los tres poderes del Estado.
- d) Desarrollo de una propuesta de creación de tribunales especializados en violencia doméstica.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPETENCIA. Que la UNIVERSIDAD es una entidad con amplia trayectoria académica y que cuenta con profesionales especializados en la materia objeto del presente Acuerdo Específico.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. La UNIVERSIDAD se compromete a realizar la investigación que se le encomienda por el presente en un plazo máximo de 180 días corridos contados a partir de la firma del presente Acuerdo Específico. El plazo solo podrá ser ampliado de común acuerdo y por escrito. La UNIVERSIDAD tendrá derecho a requerir la ampliación del plazo en caso de que se vea imposibilitada de cumplir con el mismo por razones ajenas a la UNIVERSIDAD, las cuales deberá probar y acreditar, ante lo cual el CONSEJO deberá conceder tal extensión.

CLÁUSULA CUARTA: PRESENTACIÓN DE INFORMES. El informe con los resultados y conclusiones de la investigación deberá ser entregado en la Presidencia del CONSEJO, ubicada en el 9° piso del edificio sito en Julio Argentino Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Observatorio de Género del CONSEJO contará con un plazo de 10 días corridos en los que procederá a revisar el trabajo presentado por la UNIVERSIDAD, y tendrá atribuciones suficientes para aprobar el informe presentado o bien requerir que se aclare y / o complete el mismo para satisfacer lo acordado en el presente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado, se entenderá que el informe ha sido recibido de conformidad y aprobado.

CLÁUSULA QUINTA: PAGO. El CONSEJO procederá al pago a favor de la UNIVERSIDAD de la suma de pesos UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), de acuerdo a la siguiente modalidad de pago:

Un anticipo del 50% (\$ 750.000.-) a la firma del presente Acuerdo Específico.

El 50% (\$ 750.000.-) restante luego de la aprobación del informe presentado.

CLÁUSULA SEXTA: NOTIFICACIONES Y JURISDICCIÓN. Las notificaciones que las PARTES deban realizar en virtud del presente Acuerdo Específico, serán



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

efectuadas en los domicilios mencionados en el encabezamiento. Lo que hace a las restantes notificaciones, incluidas las judiciales, así como al mecanismo de solución de controversias y jurisdicción, serán regidos por los términos del CONVENIO MARCO.

DE CONFORMIDAD, se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de 2016.